

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 25 de Agosto de 1894.

Número 197

**ADMINISTRACION:**  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

**CALENDARIO.**

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sab. 25 San Luis, rey de Francia, y san Ginés de Aries, mr.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO**

CARTEA DE GOBERNACION.— Acuerdo N. 110. Hace nombramiento.

CARTEA DE GUERRA. Resolución N. 7. Exime del servicio de las armas.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle.

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Detalles.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.**

Cartera de Gobernación.

Nº 110.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar á don Elías Romero para portero de la Gobernación de esta provincia, en reemplazo de don Joaquín Córdoba, quien pasa á desempeñar otro cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—**ULLOA.**

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**

Cartera de Guerra.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Agosto de 1894.

Vistas las solicitudes presentadas por los

soldados Buenaventura Chacón y Calderón, vecino de la villa de Desamparados; Francisco Arias León, de Escasú; Eusebio Alpizar, de esta ciudad; Esteban Sancho y Blanco, de San Vicente de esta jurisdicción; Bernardo Barrantes, vecino de San Joaquín; Cupertino y Elías Arce Vindas, de San Pablo de la provincia de Heredia; y con presencia de las respectivas certificaciones expedidas por el Cirujano Mayor del Ejército, con las cuales comprueban su inhabilidad para el servicio militar,

**SE RESUELVE:**

Eximir en absoluto del servicio de las armas, salvo caso de guerra exterior, á los expresados soldados Chacón Calderón, Arias León, Alpizar, Sancho Blanco, Barrantes y Arce Vindas.—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.—**QUIROS.**

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Instrucción Pública.**

**DETALLE**

levantado por la Junta de Educación del distrito de San Juanillo, cantón del Naranjo, para la compra de útiles y reformación de las casas de enseñanza.

	Voluntarios.	Forzosos.
Alvarado J. Alejandro	2 00	
" Juan	0-25	0-75
" Mariano		1-00
" Vicente	1-00	0-50
" José	0-25	1-50
Aguilar Domingo	1-00	
" Matías		1-00
" Justo		1-00
" Vicente	0-50	0-50
Arce A. Juan		1-00
Araya Gregorio		2-00
Arce Ramon		1-00
" Jesús		1-00
" Ch. Juan		1-00
Araya Santiago		1-25
" Remigio		1-50
" Gabino		1-00
Blanco Paulino		1-50
" José María		1-00
" Rafael		1-00
Ballester Maximino	0-25	0-75
Boza José María		2-00
" Ignacio		1-00
Barrientos José María		1-25
Boza Jerónimo		1-00
Corrales v. de C. Nicanor		3-00
Campos Jenaro		1-25
Carrillo Rafael	1-00	2-00
" Salvador		1-50
Castro Campos Juan		1-00
Durán Norberto	0-50	1-00
" Ramón	0-25	1-25
Esquivel Anselmo		1-00
Fernández Juan Elias		2-50
Guzmán Antonio		1-00
" Juan		1-50
García Rafael		1-00
Huertas Inés v. de Marín		1-00
Herrera José	0-25	0-75
" Salvador		1-00
" Toribio		1 50
" Emilio		1-00
Jiménez Miguel	0-50	0-50
" Juan Vicente	0-25	0-75
" Rafael		1-00
" José de J.	1-00	
" Jerónimo	1-00	
" Maximino		1-00
" Eliceo		1-00
López Jacinto		4-00
Mora Ramón		1-50
" José	0-25	0-75
Méndez Zacarías		4-00
" Félix		1-50
" Ricardo		1-00
" Bernardino	0-50	1-50
" Rafael		1-00
Quiros Raf.	1-00	0-50
" Eligio		1-25
" Carmen		0-25
" Manuel		0-50

Quiros J. José		1-00
Rodríguez Jesús		1-50
" José		1-25
" Julio		1-00
" Fidel		2-00
Rojas Vicente		1-00
" Gabriel		1-00
Sánchez Santiago		1-00
" Pastor		1-00
Salas Procopio		1-00
Solís Domingo		1-00
" Pedro		1-25
" Lorenzo		1-50
Salas Arcadio		1-00
Santamaría Enstaquio		1-00
Solís Mariano	0-50	0-50
Valverde José		1-50
" Federico		3 00
Vargas Remigio		4-00
" Diego		0-50
Vindas Esmeraldo		1-00
Vargas Wenceslao		1-50
Vega Saturnino		1-00
Vargas Ventura		1-25
Zúñiga Cupertino		1-00

Suma..... \$ 14-75 \$ 104-00

Suma todo..... \$ \$ 118-75

Domingo Aguilar,  
Presidente.

Félix Méndez,  
Vicepresidente.

Mariano Solís M.,  
Secretario.

Gobernación.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 7 del corriente mes.

	Tomo	Asiento.
Teodoro Bourey de la Croix	56	4217
Leoncio	—	4218
María de Jesús y Juana Méndez Solano	—	4750
María Roque Araya Alfaro	57	39
Juan Antolín	—	41
Clemente	—	42
Manuel Leiva Alvarez	—	43
Manuel Molina Monje	—	73
Abraham Durán Solís	—	30
Juan Solís Delgado	—	173
Abraham Conejo Calvo	—	187
José de Jesús Méndez	—	222
Teodoro Bourey de la Croix	—	555

Registro Público. San José, 23 de Agosto de 1894.

José M<sup>a</sup> ACOSTA.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 9 del corriente mes.

	Tomo	Asiento.
Guillermo Bandaxhe Bally	57	195
Indalecio Camacho Arguedas	—	217
Eugenio Vargas Ugalde	—	343
Luis Anderson Morúa	—	382
Ramón León Torres	—	

Registro Público. San José, 24 de Agosto de 1894.

José María Acosta.

**DETALLE**

levantado por la Junta Itineraria de Tacacori para la composición de sus caminos en el corriente año, de conformidad con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Arguedas David	\$ 1-00	Jiménez Joaquín	1-50
Cortés Joaquín	2-50	López Juan M <sup>a</sup>	7-50
Dobles Rstael	2-00	Loría José	2-50
Delgado José M <sup>a</sup>	1-50	Loría Rafael	3-00
González Mercedes	8-00	Loría Carmen	1-00
— Salvador	16-00	— Manuel Ra-	
— Juan	3-00	— món	2-00
— Domingo	4-00	— Porras Tranquilino	1-00
— José M <sup>a</sup>	8-00	— Rojas Martín	2-00
— Deodono	1-00	— Rojas Simeón	1-00
— Manuel	3-00	— Solís Juan	2-00
— Custodio	1-50	— Solano José	2-00
— Vicente	1-00	— Saborio Santiago	2-00
— José	4-50	— Umaña Ramón	2-50

Table with names and amounts: González Teófilo 2-50, Ramón 3-00, Samuel 3-00, Francisco 6-00, Zacarías 8-00, Hernández Isidro 7-00, Jiménez Francisco 4-00.

Tacacori, 6 de Agosto de 1894.

(f.) Inocente Morales. (l.) Isidro González.

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Alajuela, —14 de Agosto de 1894.

AQUILES BONILLA.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Juan de San Pedro, para la composición de los caminos del mismo, de conformidad con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Table with names and amounts: Arrieta Ciriaco 0-50, Jesús 0-50, Florentino 1-50, Alvarez Dionisio 1-00, Avila Ricardo 1-00, Rafael 1-00, Castro Luis 3-00, Miguel 2-50, Aniceto 1-00, Jesús 2-00, Pablo 2-00, Francisco 1-00, Chaves Félix 0-50, Diego 6-00, Joaquín 2-50, Francisco 0-50, Alejo 0-50, Espinosa Nicolás 0-50, García Ramón 1-50, Elias 1-50, Rafael 0-50, Herrera Tomás 3-00, Gregorio 2-50, Rafael 2-00, Abel 1-00, Ramón M. 4-00, Matías 1-00, José Manuel 10-00, Juan María 1-00, Santiago 1-50, Leonardo 1-00, Camilo 2-50, Maurilio 1-50, Dolores 2-50, Rafael Jiménez 1-50, Víctor 1-00, Manuel Jiménez 2-00, Pedro 10-00, Luis 4-00, Rafael mayor 4-00.

San Juan de San Pedro, 14 de Agosto de 1894.

(f.) José Arrieta. (l.) José M.ª Herrera.

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 14 de Agosto de 1894.

AQUILES BONILLA.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Concepción de Alajuela, para la composición de caminos del mismo distrito, de conformidad con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Table with names and amounts: Alvarado Julián 1-00, Rafael 1-00, José Dolores 4-00, Eligio 1-00, Domingo 1-00, José M.ª 1-00, Simón 1-00, Ramón 1-00, Artavia José M.ª 4-00, Felipe 1-00, C. Jenaro 1-00, Rosa 2-00, Alvarez R. José 2-00, Santos 1-00, Manucl 1-00, Tomás 2-00, Miguel 1-00, C. José 3-00, Desiderio 2-00, Romualdo 4-00, Braulio 2-00, Gregorio 1-00, C. Juan 3-00, Ismael 1-00, José Valerio 2-00, A. Manuel 1-00, Ramón 1-00, Juan 1-00, Araya Venancio 1-00, Rafael 1-00, Arias Jesús 1-00, Acosta Manuel, mortuoria 2-00, Arguedas Bernardino 1-00, Berrocal Cecilio 1-00, Gabriel 2-00, Bonilla Jenaro 2-00, Brenes José M.ª 2-00, Bravo Silverio 2-00, Manuel 1-00, Juan 1-00, Inocente 1-00, Macario 1-00, Bernardino 2-00, Benavides Rafael 1-00, Calvo R. Ramón 1-00.

Table with names and amounts: Castro Nicolás 1-00, Calvo C. Martín 2-00, B. id. 1-00, Cabezas C. Rafael 2-00, Calvo Luis 3-00, Castro Remigio 3-00, Contreras Filadelfo 1-00, Cabezas Julio 1-00, Ramón Lorenzo 4-00, Carrion Paulino 1-00, Francisco 1-00, Carvajal María 2-00, Castro Francisco 2-00, Calvo Samuel 3-00, Cubero Dionisio 3-00, Calvo Ramón 2-00, Cnbero Juan 2-00, Carvajal Damián 4-00, Faustino 2-00, Miguel 1-00, Leovigildo 1-00, Francisco 1-00, Cortés Roberto, Dr. 3-00, Cuadra Manuel 1-00, Castro Espinosa Pedro 1-00, Cubero Teodoro 1-00, Calderón José Manuel 2-00, Castro Raimundo 1-00, Celestino 1-00, Calvo Vicente 2-00, Juan 1-00, Conejo Bernardino 2-00, Corrales Andrés 1-00, Casoria Adolfo 2-00, Carrillo Manuel 2-00, Ramón Tito 2-00, Chaves Juan 1-00, Chavarría David 2-00, Chinchilla Fernando 1-00, José Dolores 1-00, Delgado Vicente 1-00, Rafael 2-00, Adolfo 1-00, Guadalupe 2-00, Duarte Jesús 1-00, Manuel 1-00, Esquivel Ciriaco 2-00, Francisco 1-00, Esteban 1-00, Hdefonso 1-00, Espinosa Luis 1-00, Fallas Tranquilino 4-00, Salvador 2-00, Rosendo 1-00, Antonio 1-00, Juan B. 3-00, Fernández Castro Ramón 1-00, Mateo 2-00, Fonseca h. Joaquín 2-00, Flores Rafael 4-00, Fuentes María del Rosario 1-00, González Damián 1-00, Ramón 1-00, Rafaela 1-00, Gregorio 1-00, Cirilo 1-00, Juan Rafael 1-00.

Junta Itineraria de Concepción. Alajuela, 10 de Agosto de 1894.

Rafael Cabezas. Rogado de Luis Calvo que no sabe firmar, Juan B. Romero Ruiz.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 11 de Agosto de 1894.

AQUILES BONILLA.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Fraijanes de Sabanilla, para la composición de caminos del mismo, y de conformidad con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Table with names and amounts: Alvarez Ramón 4-00, Alejo 12-00, Nicanor 2-00, Luis 2-00, Juan 2-00, Alfaro Domitilo 2-00, Joaquín 5-00, Acosta Agustín 2-00, Juan 2-00, Aravia Trinidad 2-00, Arias Andrés 4-00, Barth Manuel 2-00, Calderón Juan 15-00, José 8-00, Castro Agustín 2-00, Mauro 4-00, Gabriel 2-00, Rosario 6-00, Cipriano 4-00, Patrocinio 6-00, Cruz Pablo 6-00, Rafael 6-00, Cabezas Juan 2-00, Cortés Joaquín 6-00, Carvajal Gaspar 10-00, Chaves Benjamin 2-00, Delgado Ventura 8-00, Rafael 2-00, Dobles 4-00, Fonseca Simón 4-00, González Lino 15-00, José 4-00, José María 10-00, Salvador 8-00, Domingo 20-00, Zacarías 20-00, Francisco 8-00, Manuel 4-00, Ramón 2-00, Teófilo 2-00, Samuel 2-00, Isidro 8-00, Higinio 2-00, Herrera Atanasio 8-00.

Rogado del señor Concepción Ramírez que no sabe firmar, Esteban Vega.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 14 de Agosto de 1894.

AQUILES BONILLA.

El Sr. David Downer, mayor de edad, soltero, carpintero, jamaicano y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Tomás Downer y de Betsy Anderson de Downer, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la Sra. Leonora Baines, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficios domésticos y vecina de este lugar, hija natural de Amelia Baines, natural y vecina de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado en esta oficina dentro del término legal.

Gobernación de Limón. 6 de Agosto de 1894.

Balvanero Vargas.

Hacienda.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 231 del libro de cuentas llevadas por don L. Caballero como Tesorero Municipal de San Ramón durante el periodo corrido del 1º de Abril al 31 de Diciembre de 1893, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas. San José, Agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y cuatro.

Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don L. Caballero, como Tesorero Municipal de San Ramón, durante el periodo corrido del primero de Abril á treinta y uno de Diciembre de 1893, y encontrando que dichas cuentas están bien llevadas, bien comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto el infrascrito Contador de Examen, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal les imparte su aprobación.—M. G. Escalante, Contador 3º.—Ante mí F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho referencia y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.—Contaduría Mayor de la República. San José, Agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

R. CHAVARRÍA

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 82 del libro diario de cuentas llevadas por don Juan Montalto, como archivero y Tesorero del Registro Público durante el periodo trascorrido del 1º de Abril de 1893 al 31 de Marzo de 1894, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, Agosto veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Juan Montalto, como Archivero y Tesorero del Registro Público, durante el periodo trascorrido del 1º de Abril de 1893 al 31 de Marzo de 1894, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien llevadas, bien comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal les da su aprobación.—M. G. Escalante, Contador 3º.—Ante mí F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho mérito y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República, San José, Agosto veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera.—Secretario.

R. CHAVARRÍA

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

23 de Agosto.—Ayer á las 9 p. m. fondeó la goleta "Cosmopolita", procedente de Bocas del Toro, con cinco días de mar, capitán Sthens, 30 tripulantes y 74 toneladas. Pasajeros: Prudencia V. de la Valle, Santiago Valle, R. Carmen Buitrago, Isidora Moxnel, Aquileo Moxnel é hijo. H. Sln Moxnel, Magdalena y Edi Moxnel. Sin carga ni correspondencia. Consignado á Juan Pattis.

23 de Agosto.—A las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor de guerra americano "Columbia", procedente de Bluefields, con veinte horas de mar, al mando de su comandante Sumier, de 7400 toneladas, 450 de tropa, 4 máquinas de arrojador torpedos y 11 cañones.—Este vapor hizo el saludo internacional correspondiente, el cual fué oportunamente contestado.

23 de Agosto.—A las 4 p. m. fondeó el vapor de guerra inglés "Mohawk", procedente de San Juan del Norte, con 8 horas de mar, capitán Lesslie Stewart, 175 individuos de tropa, 1770 toneladas, 100 rifles, 12 torpedos y 16 cañones.

24 de Agosto.—A las 10 1/2 de anoche zarpó el vapor de guerra inglés "Mohawk", con destino á Bluefields, capitán Lesslie C. Stwart, 175 individuos de tropa, 1770 toneladas, 100 rifles, 12 torpedos y 16 cañones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ramón Bustamante, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Ortega Zárate, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Ortega Zárate, por el delito de lesiones causadas á Raimundo Pérez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de esta auto

al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceres de esta ciudad dentro del penitorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 21 de Agosto de 1894.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Juan Franco. Rojas,  
Srio.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juan Valladares González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día tres de Setiembre próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

3—3 L. Vargas B.,  
Secretario.

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Anselmo Zumbado Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, por sí y á nombre de sus hijos menores legítimos Elena, Margarita, Rafael, Heliodora y María, todos Zumbado y Quesada, solteros, educandos y de su mismo vecindario, denunciando un terreno baldío que posee hace algún tiempo, en el punto llamado "Los Quemados", distrito y cantón únicos de la comarca de Puntarenas, constante de dos mil hectáreas de las cuales corresponden quinientas al presentado y trescientas á cada uno de los menores dichos, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, terrenos poseídos por Luis González y propiedad de José Carvajal; Sur, terrenos denunciados por Manuel Ruiz y legua de Esparta; Este, baldíos; y Oeste, río del Narraño y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.

3...3 Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

En el expediente respectivo ha recaído la resolución que en lo conducente dice así: "Juzgado primero civil. San José, á la una y media de la tarde del 21 de Agosto de 1894. Por tanto: declárese á don Francisco Soler Rizo en estado de quiebra; procédase á la ocupación e inventario de los bienes que aparezcan como suyos y sean embargables: fíjense por ahora las doce del día 16 de Julio último, como fecha en que comenzó la insolvencia ó suspensión de pagos: póngase en arresto al deudor á no ser que rinda la fianza respectiva: nómbrase para curador provisional de la masa al licenciado don Leonidas Pacheco, quien deberá comparecer para su aceptación: oficiase al Registrador de la Propiedad para lo de su cargo: dirijase nota al Administrador de Correos para que entregue al curador la correspondencia que sea dirigida al quebrado; y publíquese esta resolución por dos veces en el periódico oficial."

El Licenciado don Leonidas Pacheco Cabezas, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional y tomó posesión de su cargo, hoy á las nueve de la mañana.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Agosto de 1894.

ALBERTO BRENES.

2—3 E. Pacheco,  
Prosrío.

A las doce del día veintisiete de Setiembre próximo entrante, se rematará por este juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor un terreno baldío situado en "Los Playares del Brasil" en el Sardinal, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, constante de trescientas ochenta y cinco hectáreas y una área, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, Sur y Oeste, baldíos; y Este, en parte terreno del señor don Lucas Canales, y en parte baldíos. Los límites de este terreno están marcados de una manera estable por las lomas que lo rodean, tomando éstas distintos nombres.

Dicho terreno fué denunciado por el señor Paulino Pajilla Herrera y según el informe del agrimensor que practicó la medida, es en su totalidad quebrado. Dista próximamente 33 kilómetros de la ciudad de Liberia y está atravesado en su parte media por el río Brasil.

Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José 13 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

3...3 Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Ante mi autoridad se ha presentado el señor Manuel Campos, único apellido, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Ramón, por sí y á nombre de su hijo menor legítimo José Manuel Campos Lobo, denunciando un terreno baldío constante de novecientas sesenta y ocho hectáreas, cinco mil veintitrés metros cuadrados, sito en La Barranca, jurisdicción de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, terrenos de Manuel Badilla, y baldíos, quebrada de Los Potreros en medio; Sur, río Barranca en medio, terrenos de José Quesada; Este, baldíos en parte, y en otra quebrada Pavones en medio, tierras baldías y

propiedad de Juan Bermúdez y José Hidalgo; y Oeste, quebrada llamada Los Potreros hasta su unión con La Barranca.

Manifiesta el presentado que el terreno descrito fué denunciado en dieciocho de Febrero de 1889 por los señores Rafael Araya Murrillo, hoy finado, y José María Araya Blanco, quienes posteriormente cedieron sus derechos á los señores José Zamora y Silverio Quirós, los cuales abandonaron sus gestiones en el expediente respectivo por más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 20 de Junio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

3...2 Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

En las diligencias creadas por el señor Melchor Rodríguez Umaña, para la cancelación de un gravamen, se encuentra el escrito y providencia que literalmente dicen:—"Señor Juez 1º Civil.—Melchor Rodríguez Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad á Ud. dice: Consta por las escrituras públicas que debidamente inscritas presento, que soy dueño, por haber comprado todos los derechos que la integran, de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta Provincia, tomo 228, folios 89 y 90, número 4,208, asientos 5 y 6, que es un potrero.—Consta asimismo por la certificación del Registro Público, que también presento, que la indicada finca aparece hipotecada en el Registro Antiguo, libro 19, folio 93 vuelto, para garantizar obligaciones contraídas por Manuel Barriento, vecino del barrio de San Juan y antiguo propietario de dicha finca, en favor de los señores Víctor Dujardín y Roumieu Dubronil, de este vecindario.—Según la inscripción hipotecaria indicada el señor Barriento vendió á dichos señores Dujardín y Dubronil "la cantidad de 28 quintales de café de la cosecha del año de 1861, puesto en Puntarenas, de buena clase y escogido á m. o, etcétera, á razón de siete pesos por cada quintal, cuyo valor confesó tener recibido en dinero á su entera satisfacción." Según la indicada inscripción hipotecaria la entrega del café la haría el deudor en todo el mes de Marzo del año citado, "debiendo en caso de falta pagarlo á razón de doce pesos seis reales por quintal", habiéndose obligado además á conducir al precitado puerto, "diez cargas de café al precio de catorce reales carga y diez á razón de dieciocho reales" montando todo el valor de la conducción á \$ 40-00, que también confesó tener recibidos á su satisfacción. Obligóse además, en caso de faltar á su compromiso "á pagar los daños y perjuicios que se causaren á sus acreedores, y el 10% mensual por la demora subsiguiente."—Como supongo que las obligaciones contraídas por el señor Barriento fueron oportunamente cumplidas por éste y como aun en el supuesto contrario dichas obligaciones serían hoy inexigibles por estar prescritas, vengo á pedir de conformidad con los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, que se ordene la cancelación del gravamen á que me he referido, ó sea el inscrito en el Registro Antiguo, libro 19, folios 93 vuelto y 94, que es el mismo á que hace referencia la inscripción número 1 de la finca de mi propiedad.—Presento el atestado del Registro Público en que consta que las obligaciones á que se refiere el gravamen vencieron en el mes de Marzo de 1861 y que en los libros del indicado Registro no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción.—Estimo esta solicitud en \$ 500, y señalo para oír notificaciones en esta ciudad la oficina del abogado suscritó.—Sirvase Ud. dar el curso de ley á la presente solicitud.—San José, 6 de Agosto de 1894.—A ruego de Melchor Rodríguez Umaña, quien no sabe firmar,—Guillermo Obando.—A. Zelaya, abogado.—"Juzgado primero Civil.—San José, á las dos de la tarde del día nueve de Agosto de 1894.—Cítase por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de 60 días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así.—Alberto Brenes.—E. Pacheco, Prosecretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—18 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Prosrío. 3—2

Cítase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Auristela Ramirez Castro, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de tres meses que empezaron á contarse desde el 19 de Julio último, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. Agosto 22 de 1894

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Prosrío. 3—2

Ante mí Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor don Octavio Quesada, mayor de edad, casado, Pasante de Derecho y de este vecindario, denunciando un terreno baldío, situado en San Juan de la "Tutela", cantón sin numerar de Las Cañas, distrito único de dicho cantón, de la provincia de Guanacaste, constante de cuatrocientas diez y nueve hectáreas, tres mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, y lindante:—Norte, río San Juan y terrenos baldíos.—Sur, río Congo; Este, baldíos; y Oeste, Potrero Hondo.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Octubre de 1892.

Manifiesta el interesado que dicho terreno lo denunció el señor Cipriano Rodríguez Pérez y después su sucesión, pero que habiendo abandonado el expediente respectivo por más de seis meses, dice no denunciarlo ha caducado.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

3—2 Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario

A quienes interesa se hace saber: que el señor Alejandro Ureña Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:—Un terreno dedicado á la siembra de granos, plano, de figura regular, como de 85 metros, 112 milímetros de frente al Este, por sesenta de fondo; lindante:—Norte, propiedad de Isaurro Sardi;—Sur, con ídem del exponente;—Este, ídem del mismo Sardi; y Oeste, calle en medio, ídem de Bartolomé Cascante y de Ramón Badilla. La hubo por compra á Agapito Mora y vale treinta y ocho pesos.—Segunda.—Terreno de café, algo quebrado, de figura regular, constante como de 4 áreas, 37 centiáreas, lindante:—al Norte, con propiedad de Vicente Mora, calle pública de por medio;—Sur, propiedad de herederos de Pedro Ureña, calle y quebrada de por medio;—Este, ídem de Agustín Segura y Gabriel Padilla, calle en medio; y Oeste, ídem de Ramón Badilla, río y calle en medio. La hubo por compra á María Sdvaterra y vale cincuenta pesos, dichas fincas no tienen gravámenes y están situadas en el barrio de San Miguel de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en las fincas, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 14 de Agosto de 1894.

CARLOS DÍAZ.

Mannel Cubero,  
Secretario. 3—3

Los señores Francisco Martínez, Juan Espinosa, Abelino Martínez, José María Acebedo, Apolinar Martínez y Pedro López, mayores de edad, casados los tres primeros, solteros los tres últimos, agricultores y vecinos de Buena Vista, jurisdicción de Liberia, se han presentado á mi autoridad denunciando quinientas hectáreas cada uno de un terreno baldío, situado en la frontera de esta República, en la línea divisoria entre Costa Rica y Nicaragua, jurisdicción de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, línea divisoria con la República de Nicaragua y punto llamado "Poza de la Fortuna"; Sur, quebrada de "Núñez" en medio, terrenos poseídos por los señores Gerardo Barrios y Dolores Chévez; Este, terrenos poseídos por los señores David y Pedro Hurtado; y Oeste, los altos llamados de Buena Vista y terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Mayo 17 de 1894.

A. Castro Carrillo.

3—3 Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Cito y emplazo por primera vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Zacarías Durán y Obando, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Ignacio de Aserri, para que dentro de tres meses, se presenten á deducir sus derechos á este Juzgado, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 23 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Prosecretario.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado don Ramón Loria Iglesias, mayor de edad, casado, abogado y vecino de la ciudad de Alajuela, denunciando un terreno baldío situado en Tabarcia, jurisdicción de Aserri, hoy nuevo cantón de esta provincia; constante próximamente de ciento ochenta y una hectáreas, una área cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, río Negro en medio, terrenos de la legua de Escasú; Sur, río de Tabarcia en medio, terrenos del Cedral, hoy de don Carlos Riote y de Juan Chinchilla; Este, terrenos ocupados y cultivados por Rafael Chinchilla y Rafael Hidalgo y terrenos denunciados por varios vecinos del barrio de Alajuelita; Oeste, terrenos de varios vecinos de la aldea de Tabarcia.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos, como corresponda, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Srio. 3—1

## Provincia de Cartago.

El señor Ricardo Bonilla Morales, mayor de edad, soltero, agricultor, ha solicitado ante mi información posesoria, por hacer mas de diez años que posee, a título de dominio, continuamente, una casa pared de adobe, cubierta de teja, madera cuadrada, ubicada en un solar situado en el Barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, que miden, la casa 5 metros 600 milímetros de frente y 4 metros 180 milímetros de fondo, y el solar 3 áreas y 80 centiáreas; Linderos: Norte, propiedad de Miguel Carrin: Sur, idem de Carmen Mata: Este, calle en medio, idem de María Josefa Sánchez; y Oeste, idem de Francisco Mata. No tiene gravámenes. Vale doscientos pesos y la hubo por compra a Manuela Morales.

Se publica este edicto para que los que tengan derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días en este Despacho.

Alcaldía 1ª del cantón 1º de la provincia de Cartago 20 de Agosto de 1894.

VALERIO MORUÁ.  
Pant. Pereira. 3 3 Patricio Arias.

Se convoca a todos los interesados en la sucesión del Presbítero don Diego Vargas Arce, para una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce del día treinta y uno de los corrientes, con el objeto de autorizar ó no al albacea de dicha sucesión, para otorgar una escritura de compraventa celebrada en vida del causante.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Agosto 18 de 1894.

Valerio Morúa.  
Pant. Pereira. 3...3 F. Meneses.

El señor Julián Calvo Portugués, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando información de posesión de la finca siguiente: solar dedicado a la agricultura, situado en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del señor Nicolás Calvo: Sur, idem de don Agatón Fernández: Este, idem de la sucesión de Cristóbal Hernández; y Oeste, idem de Jesús Portugués, constante de 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados. La finca descrita está libre de gravamen, la hubo por herencia de sus finados padres Nicolás Calvo y Santos Portugués, y parte por compra a los señores Juan, Rafael, Matias y Leonidas Calvo. Vale \$ 150.00. Se publica este edicto, para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro de 30 días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 20 de Agosto de 1894.

VALERIO MORUÁ.  
F. Meneses. 3-3 Pant. Pereira.

Cruz Bonilla, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicita información posesoria del inmueble que se describe: casa y solar en el distrito tercero de este cantón, constante la casa de 5 metros frente y 3 de fondo y el solar de 40 metros frente y 15 de fondo, y lindan: Norte, propiedad de Ramón Guevara: Sur, idem de Manuel Fernández: Este, de Sinfonosa Aguilar; y Oeste, de Manuel Montoya, vale \$ 100, libre de gravamen y adquirida por compra a Segundo Bonilla.—Cito con el término de treinta días a los interesados en el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Agosto 22 de 1894.

Valerio Morúa.  
Pant. Pereira. 3-2 C. Obando.

José Antonio Calvo Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Terreno situado en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, de Moisés Castro: Sur, idem de José María Nuñez: Este, idem de Francisco Quirós; y Oeste, de Cecilio Acuña. Mide 2 hectáreas y 50 áreas, está libre de gravamen y lo adquirió por compra a Claudio Calvo.—Cito con treinta días de término a los interesados en el inmueble deslindado.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 22 de Agosto de 1894.

VALERIO MORUÁ.  
Pant. Pereira. 3 2 C. Obando.

Francisco Vargas Ocampo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de la Unión, se ha presentado ante este despacho, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión del Presbítero don Diego Vargas, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:

1ª—Un solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, cuyo solar mide tres áreas, una centiárea y noventa y dos decímetros cuadrados, y la casa, siete metros de frente, por cuatro de fondo, compuesta de sala, dormitorio, cocina y corredor. Esta finca linda: Norte, vía férrea en medio, con propiedad de Agapito Viquez: Sur y Oeste, finca de la testamentaria de María Barragán; y al Este, con casa y solar de Joaquín Varela.

2ª—Otro solar cultivado de café, con una casa en él ubicada, compuesta de sala, comedor y cocina, lo mismo que un dormitorio, cuya finca mide siete áreas, sesenta y ocho centiáreas, setenta y siete decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, y la casa, nueve metros de frente, por siete de fondo, bajo estos linderos: Norte, calle real en medio, con casa y solar de la testamentaria de Carmen Garita Rivera: Sur, calle pública en medio, con finca de la sucesión de María Calderón: Este, con casas y solares de don Francisco Wenceslao Blanco y Rosa Cervantes Méndez; y al Oeste, con casa y solar

de Trinidad Sanabria. Ambas fincas están situadas en el distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago; libres de gravámenes. La primera la hubo el causante por compra a la señora María de Jesús Díaz Venegas, y la segunda, también por compra a Juan Rafael, Tomás y Teresa Méndez Obando; la primera vale cincuenta pesos y la segunda ciento cincuenta.

En consecuencia, cito a todas las personas que pudieran tener derechos que deducir en los inmuebles descritos, para que dentro del término de treinta días se presenten en este despacho a legalizarlos.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago, Marzo 12 de 1894.

Eduardo Esquivel S.  
Rafael V. Roldán,  
3 3. Prosrío.

Francisca Alburola Quesada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado información posesoria ante mí, de una casa y solar situada en San Nicolás, distrito quinto de este cantón, para inscribirlos en su nombre; comprensivos, la casa que es de adobe, cubierta de teja, madera de cuadro, de 15 metros frente y 10 metros fondo, y el solar como de 34 áreas. Lindante: Norte, calle en medio propiedad de Carlos Parini: Sur, id. id. de Onocifero Hernández: Este, idem idem de Francisco Monge; y Oeste, idem de José Alvarado. Manifiesta que hace más de veinte años la posee a nombre propio, continuamente y sin inquietud. No tiene gravamen y vale doscientos pesos.

Las personas que crean tener derecho que deducir, pueden hacerlo en esta Alcaldía dentro del término de treinta días con que se les cita.

Alcaldía 1ª de Cartago, 22 de Agosto de 1894.

VALERIO MORUÁ.  
Pant. Pereira. 3-1 Patricio Arias.

## Provincia de Alajuela.

Convócanse las partes en la mortuoria de don Deodoro González Paniagua, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día ocho de Setiembre entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de los bienes.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Agosto 20 de 1894.

ARDILIÓN CASTRO.  
Ismael Villegas,  
3-3. Secretario.

Con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios, que tengan derechos que deducir en la mortuoria de María de Jesús Silajá Berrocal, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer ante esta autoridad, bajo los apercibimientos de ley.

El señor Juan Gómez Salazar, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del mismo barrio, tomó posesión del cargo de albacea provisional de esta mortuoria, a las ocho y media de la mañana del veintiséis de Julio próximo pasado. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. 9 de Agosto de 1894.

Maximiliano González.  
Leopoldo Fernández,  
Srio.

Por segunda vez y con el término de tres meses que principiaron a correr el ocho de Julio próximo pasado, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Jerónimo Rojas Vargas, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, para que en el expresado término, se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Atenas. Agosto 23 de 1894.

Frutos Mora Monje.  
J. González H.,  
Srio.

La señora Delia Castrillo Delgado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro de este cantón, se ha presentado como albacea provisional de la sucesión de Pablo Murillo Herrera, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del mismo barrio de San Pedro, conforme consta de la certificación que debidamente inscrita acompaña, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó con el expresado causante, las fincas que se describirán y que poseyó éste públicamente, sin interrupción ni gravamen y a nombre propio por más de diez años hasta su fallecimiento, fecha desde la cual la presentada continuó en la misma posesión en su calidad de albacea y cónyuge sobreviviente. Las fincas se describen así: Primera.—Casa de habitación de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por diez metros de fondo, ubicada en un terreno cultivado de café, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedades de Juan Herrera y Nicolás Arguedas: Sur, propiedad de Tomás Murillo: Este, propiedad de José María Murillo; y Oeste, idem de Justiniano Murillo. Mide el terreno siete mil seiscientos metros cuadrados. Lo adquirió el causante por herencia de su señora madre María de Jesús Herrera. Valorado en cuatrocientos pesos. Segunda.—Terreno cultivado de pasto y caña de azúcar, que mide como dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, quebrada Matasano

en medio, propiedades de Manuel Rojas y Nicolás Arguedas: Sur, calle pública en medio, propiedades de José María Casas y Trinidad Castro: Este, propiedad de Justiniano Murillo; Oeste, idem de Cristóbal Murillo. Lo adquirió el causante por herencia de su señor padre Roque Murillo y ha sido valorado en quinientos pesos. Tercera.—Terreno dedicado en parte a siembra de granos, cultivado lo demás de pasto y leñas, y lindante: Norte, quebrada del Chilamate en medio, propiedad de Manuel Murillo: Sur, calle pública en medio, propiedad de Pedro Alfaro: Este, propiedad de Rafael Herrera; y Oeste, idem de Justiniano y José María Murillo: mide como diez hectáreas y siete mil metros cuadrados. Lo adquirió el causante por casado con la presentada, por compra a Justiniano Murillo, vale mil pesos. Este último terreno tiene una servidumbre pasiva de pasaje a propiedades de José María, Justiniano y Faustino Murillo; y las tres fincas descritas están situadas en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Se publica este edicto, para que las personas que se consideren con derecho a oponerse a la anterior solicitud, lo verifiquen en este despacho dentro del término que la ley señala. Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Agosto 11 de 1894.

## Ardilión Castro.

3 1 Ismael Villegas,  
Secretario.

La señora Juana Flores Quesada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago del Este de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Amelia Barquero: Sur, propiedad de los herederos de Juan Antonio González, calle en medio: Este, propiedad de los herederos de doña Pilar González; y Oeste, idem de Espiritusanto Barquero mide diecisiete áreas, poco más ó menos, no tiene gravámenes; vale cien pesos, y lo adquirió por compra a doña Margarita Quesada Rojas.

Publico el presente para los efectos de ley. Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela, Agosto 13 de 1894.

Maximiliano González.  
Leopoldo Fernández,  
3-2. Srio.

Con el término de tres meses cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que tengan que deducir sus derechos en la mortuoria de María Solares López, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado lo verifiquen, bajo los apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si así no lo tramitan. A las nueve de la mañana del día cuatro de Agosto del corriente año, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, previo el juramento de ley, don José María Sandoval Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela.

Alcaldía única de Atenas, 16 de Agosto de 1894.

## FRUTOS MORA MONGE.

J. González H.,  
Srio.

El señor Isabel Calderón, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste, de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de potrero y montes, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Araya: Sur, calle pública en medio, propiedad de Ramón Araya y Pedro Castillo: Este, propiedades de Guillermo y Salvador Calderón; y Oeste, propiedad de Gaspar y Vicente Agüero; mide cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, poco más ó menos; vale doscientos pesos; no tiene gravámenes y lo adquirió por compra a Pastor Calderón.

Quien tenga derecho para oponerse a esta información, se presentará en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela, 15 de Agosto de 1894.

## Maximiliano González.

Leopoldo Fernández,  
3 2. Secretario.

Juan Badilla González, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido ante mi autoridad información posesoria de un terreno de charral y pasto, situado en el barrio de Santiago de esta villa, distrito 3º, cantón 2º de Alajuela, que mide 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados y colinda:—Norte y Este, propiedad de Melquiades Jiménez:—Sur y Oeste, calle en medio, idem de Jacinta Peñaranda. Está libre de gravámenes: la hubo por compra a Joaquín Ferreto: vale próximamente cien pesos, y hace más de diez años que lo posee como propietario, quieta, públicamente y sin interrupción.

Concédense treinta días de término para hacer oposición. Alcaldía única del cantón de San Ramón. 20 de Agosto de 1894.

## DIONISIO NARANJO.

J. M. González,  
3-1. Secretario.

Convócase á las partes en la mortuoria de María Conejo Sinaja, que fué mayor de edad, casada de oficios domésticos y vecina del barrio de la Concepción de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en esta despacho á las doce del día cinco del entrante Setiembre, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de los bienes y nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 21 de Agosto de 1894.

Ardilión Castro,  
Ismael Villegas,  
Secretario.

Comarca de Puntarenas.

A los interesados en la mortual que se tramita en esta Alcaldía, del que fué Juan Cubillo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de treinta años, soltero, agricultor, natural de Chiriquí (Colombia) y vecino de Paquera de esta jurisdicción, se les hace saber el auto dictado por esta autoridad, cuyo tenor literal es el siguiente: "Alcaldía única de Puntarenas, á las doce y un cuarto del día catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Estando ejecutoriada la providencia en que se declaró sin lugar el reclamo hecho por el señor Sebastián Cubillo, en que pedía se le tuviese como único heredero del causante Juan Cubillo, se provee: habiendo trascurrido los noventa días del emplazamiento, y estando desechado por resolución ejecutoriada el reclamo hecho por dicho señor Cubillo, nómbrase como único heredero al Municipio de este Cantón; debiendo publicarse por tres veces en el periódico Oficial esta resolución. Notifíquese al señor Agente Fiscal, para que represente judicialmente á dicha Corporación, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 10 de la ley Orgánica del Ministerio Público.—Jesús Montero.—Manuel Antº Falla, Secretario."

Alcaldía única de Puntarenas, Julio 27 de 1894.

JESÚS MONTERO,  
Manuel Antº Falla,  
Srio.

A los interesados en la mortual que se tramita en esta Alcaldía, del que fué Eduvigis Cruz y Soriano, mayor de edad, soltero y vecino de Chomes, se les hace saber el auto dictado á las doce del día tres de Enero del corriente año, que dice así: "De acuerdo con el pedimento Fiscal que antecede, y no habiéndose presentado ninguna persona reclamando la calidad de heredero en la presente mortual, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles, nómbrase como único heredero del referido causante Eduvigis Cruz, al Municipio de esta ciudad.—Jesús Montero.—Manuel Antº Falla, Srio."

Alcaldía única de Puntarenas, Enero 11 de 1894.

JESÚS MONTERO,  
Manuel Antº Falla,  
Srio.

Depósitos Judiciales.

Conocimiento de depósitos judiciales de este año.

1894.	DEBE.
Julio 1º.—Saldo del mes de Junio....	\$ 43259-12
" 5.—Don Pedro Pérez Zeledón. Depositó este giro para responder á embargo y Rafael González y esposa.....	1245 98 75-00
" 7.—Resto del depósito hecho por don Joaquín Rojas para responder á embargo á bienes de Tomás Blanco.....	1249 99 48-88
" 9.—Giro depositado por D. Cirilo Smith como tercera parte del sueldo embargado á G. Bianchini por G. de Benedictis..	1252 100 106-65
" 11.—Don Abdón Estapé deposita este giro para responder á embargo contra Salvador Murillo.....	1254 101 80-00
" 12.—Don Eulogio Fonseca deposita este giro para responder á embargo contra Jeremías Ocampo.....	1257 102 400-00
" 13.—Don Julio Castro deposita este giro para responder al valor del remate en ejecución que sigue Miguel Montoya y Gregorio Salazar.....	1260 103 117-38
" 14.—Don Manuel Argüello de Vars deposita este giro como fondos de la mortuoria de Hdefonso Soto Campos, en su calidad de albacea.....	1124 104 1600-00
" 14.—Don Manuel Argüello de Vars deposita este giro como fondos de la mortuoria de Hdefonso Campos Soto de la que es albacea.....	1263 105 1368 00
" 16.—Don Pedro Pérez Zeledón deposita este giro como curador del concurso de Santiago Calvo.....	1261 106 50-00
" 17.—Don Pedro Pérez Zeledón como curador de la insolvencia de Santiago Calvo, deposita este giro.....	1265 107 150-00
" 21.—Don Octavio Quesada depositó este giro para responder á la mortuoria de doña Adela G. de Salazar.....	1277 108 3705-77
" 21.—Don Félix Arcadio Montero deposita este giro por el motivo que expresa la partida del haber de esta fecha, resto del giro nº 1223.....	1278 109 813-50
" 23.—Deposita Rafael Castro R.	

para responder á la demanda ordinaria contra Simforosa Cruzón Aguilera.....	1281	110	250-00
" 30.—Manuel Argüello de Vars como curador del concurso de Juan J. de Jongh. deposita este giro.....	1264	111	35-45
" 30.—El señor E. Bécche deposita este giro para responder á embargo preventivo contra Pedro Brenes.....	1301	113	60-00

1894.

nº 2.—El Licenciado don Vidal Quirós retira este giro por recomendación de Salvador Delgado, embargo.....	955	80	60-00
" 4.—Don Rafael Cañas retira este giro que presentó Esquivel & Cañas, para responder á embargo contra Rogelio Pérez.....	1191	81	53-50
" 5.—Don Alberto Brenes V. por recomendación de don M. Valenzuela, retira este giro, ejecución contra E. Bertolini.....	1091	82	51-00
" 7.—Lo retira don Buenaventura Burgos para pagarse la suma de \$ 307-12 y el resto queda en otro giro nº 1249, concurso de Tomás Blanco..	1167	83	365-00
" 14.—Don Manuel Argüello de Vars, como albacea de la sucesión de Hdefonso Soto Campos, retira el giro número 1124, por valor de \$ 1600, para cambiarlo y tomar de él la suma de \$ 232 y el resto lo deposita en el giro número 1263 por valor de \$ 1368.....	1124	84	1600-00
" 16.—El Lic. don Pedro Pérez Zeledón, retira este giro para pagarse \$150, como honorarios del concurso de Santiago Calvo, y el resto lo deposita en giro número 1265 valor de \$ 150.....	1220	85	300-00
" 16.—Don Pedro Barboza retira el giro número 810 por valor de \$ 360 por transacción habida en el juicio ordinario instaurado por Clemente Guzmán contra unas señoras Monjes.....	86		360-00
" 21.—Entregado este giro á don Ramón Saborio para pagarse la cantidad de \$ 122-60 y el resto lo deposita en otro giro.....	1235	87	3888-37
" 21.—Don Ricardo Jiménez, lo retira recomendado por Juan JHernández P.....	76	88	200-00
" 21.—Don Félix A. Montero retira este giro para deducir de él la cantidad de \$ 884-29 que corresponden á la sucesión de León Moya, según la cuenta distributiva del concurso de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias. La referida suma de \$884-29 se entrega al señor Montero en virtud de haberse ordenado así en la ejecución promovida por dicho señor Montero, contra la expresada sucesión de León Moya, para el pago de cantidad de pesos.....	1225	89	1697-79
" 31.—Don Luis Castro, por recomendación de don Pedro Pérez Zeledón, retira este giro para tomar la cantidad de \$ 167-40 y el resto lo deposita en otro giro....	1278	90	813-50
Suma.....			\$ 9380-19

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Agosto de 1894.

E. Pacheco,  
Prosecretario.

NOTA.—El Prosecretario del Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de aquí me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías única de Goicoechea y 1ª de Escasú, durante Junio y Julio últimos, en la de Mora en Abril y Julio últimos y en la de Tarrazú y 2ª de Escasú en Julio aquélla y Junio ésta.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 22 de Agosto de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 12ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José á las seis de la tarde del día diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro con asistencia de los Regidores Don Federico Tinoco, Presidente.  
— Antonio Varela.  
— Matías Rojas.  
— Juan Btº Jiménez.

Art. I.

Por ausencia del propietario se nombró Secretario *ad hoc* al Regidor Jiménez.

Art. II.

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. III.

Se dió lectura á una representación por la que el señor José Castro Meléndez, vecino de Curridabat, solicita se le mantenga en el goce

del derecho de hacer uso del agua de una máquina que pasa por un solar que tiene en el distrito de su domicilio, en razón que don Santiago Grel trata de prohibirle en el uso de ese derecho, por el hecho de estar preparando una bifurcación de dicha agua en el predio inmediato anterior al suyo.  
Concluida la lectura.

SE DISCUTIO:

Pedir informe al señor Gobernador y pasarle esta solicitud original.

Art. IV.

Acercas de la solicitud de don Eduardo Bécche relacionada en el artículo 7º de la sesión anterior, el Regidor Castro informa que por el movimiento comercial que tiene el señor Bécche en su establecimiento denominado "La Marina" es de parecer que se acceda á su petición. Discutida esta y en vista del informe aludido,

SE RESUELVE:

Dar á dicho establecimiento la calificación de pulpería de primer orden.

Art. V.

Impuesta la Municipalidad del informe en que el doctor don Rafael Machado da cuenta de sus trabajos como encargado del arreglo de los Archivos municipales de esta ciudad, al que acompaña una lista de varias ejecuciones que quedaron pendientes cuando se suprimió el Juzgado de Hacienda Municipal y que versan sobre acciones prescritas casi en su totalidad, añadiendo que tiene también formado un legajo que contiene asuntos judiciales fenecidos, algunos de ellos de interés particular, documentos y negocios muy viejos de diversas Agencias de Policía, de Alcaldías y del extinguido Juzgado militar, legajo que por su antigüedad parece bien mandarlo pasar á los Archivos nacionales,

SE ACORDÓ:

I.—Mandar pasar la lista de ejecuciones al Procurador Municipal, á fin de que previo examen de los expedientes respectivos que se encuentran en el archivo de este Ayuntamiento, diga cuáles son cobrables y cuales no.

II.—Remitir á la oficina de los Archivos nacionales el legajo de asuntos judiciales fenecidos, bien sean de interés público ó particular. En este acto entró el señor Gobernador y ocupó su asiento.

Art. VI.

En oficio de esta fecha el Tenedor de libros de la Tesorería de este Municipio hace presente: que este Ayuntamiento en sesión de 8 de Junio próximo pasado, acordó nombrar á don Luis Chacón Valverde como auxiliar de la oficina: que el exponente desempeña, por dos meses prorrogables á tres de los que han trascurrido dos, pero que siendo excesivo el recargo de trabajo aun no se ha logrado poner las cuentas al día, y por este motivo solicita se prolongue el término en que este empleado debe prestar sus servicios por todo el tiempo que el recargo de la oficina lo exija. Discutido lo expuesto,

SE ACUERDA:

Prorrogar por un mes más el empleo expresado.

Art. VII.

Por oficio fecha de ayer el Procurador de este Municipio envía á este Ayuntamiento, de acuerdo con resolución anterior del mismo, un cuadro demostrativo de las partes de terreno municipal vendidas en la Palma, y de la superficie que arroja el Registro, corresponde á la Municipalidad. De esos datos consta que la finca general está inscrita en el tomo once, folio trescientos tres, asiento uno, número mil quinientos veintiséis, y según el asiento la superficie total es de cuatro mil quinientas ochenta manzanas ocho mil quinientas diez y siete varas cuadradas, de las que se han vendido dos mil setecientos veintiocho manzanas, mil seiscientos ochenta y cinco varas cuadradas y veintiocho decímetros cuadrados; de lo que se deduce que le queda aún á la Municipalidad, según el Registro, una superficie de mil ochocientas cincuenta y nueve manzanas, seis mil ochocientas cuarenta y una y setenta y dos centímetros de varas cuadradas. Al oficio citado acompaña por separado una cuenta de los honorarios y gastos que ha devengado y hecho desde el 12 de Enero próximo pasado hasta esta fecha, en varios asuntos que le ha encomendado esta Corporación y cuyo valor total alcanza á doscientos sesenta y siete pesos sesenta centavos. Puesto á discusión el oficio en referencia,

SE ACUERDA:

I.—Comisionar al señor Gobernador de esta provincia para con tratar *ad referendum* con un Agrimensor competente la remediada de los terrenos de la Palma sobre la base de calcular previamente el costo aproximativo de la remediada y de formar, cuando ésta se termine, el plano general de los terrenos dichos.

II.—Facultar al señor Gobernador para mandar pagar al Procurador indicado la suma que reclama por honorarios y gastos en los negocios que se le han encomendado.

Art. VIII.

El señor Gobernador hizo presente: que inadvertidamente se permitió que continuara devengando sueldo de \$ 30 mensuales uno de los polizones del distrito de Curridabat, en los meses de Junio y Julio del presente año, después de la vigencia del presupuesto anterior; y en consecuencia pide se apruebe esta erogación. Discutido lo propuesto por el señor Gobernador,

SE ACORDÓ:

De conformidad.

Art. IX.

Leídos los informes vertidos por el Fontanero de la cañería y el Tesorero de este Municipio acerca de lo solicitado por la señora Rosa Barquero de Diaz á que alude el artículo 7º por la sesión de trece de Julio próximo pasado, y resultando de esos documentos: que son ciertos los hechos en que la petente funda su solicitud y que adeuda al Tesoro Municipal la suma de ciento dos pesos por valor de trimestres vencidos por canon de la paja de agua correspondiente á su casa de habitación que le fué truncada desde hace mucho tiempo y de la multa en que según la ley ha incurrido por falta de pago, se puso en discusión la solicitud indicada, y en vista de los informes de que se ha hecho mérito,

SE ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador para resolver en esta solicitud lo que considere más justo y equitativo.

